



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2019-00028

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: MARIANO PERTUZ RETAMOZO

Por otra parte, se recibió memorial signado por la Dra. ROCIO DEL CARMEN OROZCO, quien actúa como apoderada del extremo demandante, presentando renuncia al poder conferido por BANCO AGRARIO S.A., indicando que se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por Banco Agrario S.A., para lo cual le otorgaron el respectivo poder, es imperativo acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. ROCIO DEL CARMEN OROZCO y se le concederá un plazo de cinco (05) días hábiles al BANCO AGRARIO S.A únicamente, para que designe un nuevo apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la Dra. **ROCIO DEL CARMEN OROZCO**, en su condición de apoderada judicial de **BANCO AGRARIO S.A** dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la aceptación de la renuncia al **BANCO AGRARIO S.A**, y adviértasele que, a partir de la comunicación, se le otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles para que designe un nuevo apoderado, transcurrido ese término se continuará con las siguientes etapas procesales.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Alexandra Zapata Consuegra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59fe4f8cfb513644342a5af705e7db0438a99fda0ca09bc67d4a9f4f8e0e9ecb**
Documento generado en 06/02/2024 05:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>